

## ANUNCIO

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, nº2023-7404, de fecha 26 de octubre de 2023 por la que se aprueba con carácter definitivo la Lista de Reserva correspondiente a la categoría de Auxiliar Administrativo de la Convocatoria y Bases Específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 91, de 02 de agosto de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** *Por Decreto nº 762, de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos (PD 1159/2020, de 28/02) del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 29 de enero de 2021, resultaron aprobadas las Bases y Convocatoria que han de regir el procedimiento para generar una lista de reserva de la categoría de Auxiliar Administrativo/a para la cobertura de interinidades y contrataciones temporales, modificadas mediante decreto nº 6220, de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos (PD 1159/2020, de 28/02) del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 26 de julio de 2021.*

**SEGUNDO.-** *Dichas Bases, han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 91, de 02 de agosto de 2021, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal.*

**TERCERO.-** *Visto una vez culminada la fase de Concurso-Oposición, el Tribunal designado mediante decreto número 2729 de fecha 02 de mayo de 2022, para la valoración del proceso selectivo mencionado, con fecha 05 de octubre de 2023, eleva a definitiva la lista de reserva configurada por los siguientes candidatos que han de integrar la lista de reserva de la categoría de Auxiliar Administrativo/a para la cobertura de interinidades y contrataciones temporales, que se confeccionará por dicho orden riguroso de puntuación total obtenida (de mayor a menor), sin que se hubiese presentado reclamaciones por los aspirantes.*

**CUARTO.-** *Con fecha 23 de octubre de 2023, La Presidenta del Tribunal Calificador designado mediante Decreto número 2729 de fecha 02 de mayo de 2022, para la valoración del proceso selectivo mencionado, emite oficio de remisión del expediente del Tribunal Calificador del proceso selectivo.*

**QUINTO.-** *Vista la Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de octubre de 2023, por la que se propone que se realicen los trámites necesario para la Constitución de la Lista de Reserva de la categoría de Auxiliar Administrativo/a para la cobertura de interinidades y contrataciones temporales, en cumplimiento de lo establecido en la base décimo segundo de la convocatoria.*



## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **A. NORMATIVA APLICABLE**

#### **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).*
- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.*
- *Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*
- *Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Bases Generales para el acceso que han de regir los procesos selectivos que se convoquen para cubrir plazas de funcionarios de carrera o de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobadas por Decreto de 18 de junio de 2008 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 97 de 28 de julio de 2008 y en el Boletín Oficial de Canarias núm. 167 de 21 de agosto de 2008.*



➤ *En todo lo no previsto en las presente resolución, resultarán de aplicación el Reglamento de funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº43 de fecha 08 de abril de 2016.*

## **B. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO:** *Considerando los trámites del proceso selectivo, y efectuada la propuesta del Tribunal Calificador por el que se eleva a la Alcaldía – Presidencia, la calificación definitiva y final del concurso-oposición de la lista de reserva configurada por los siguientes candidatos que han de integrar la lista de reserva de la categoría de Auxiliar Administrativo/a para la cobertura de interinidades y contrataciones temporales, que se confeccionará por dicho orden riguroso de puntuación total obtenida (de mayor a menor), sin que se hubiese presentado reclamaciones por los aspirantes, conforme establece la Base Décimo Segunda de las convocatorias que establece lo siguiente:*

**“DÉCIMO-SEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE LOS/AS ASPIRANTES QUE HAN DE INTEGRAR LA LISTA DE RESERVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

*1. Relación de aprobados/as: Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la web municipal la relación de aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y propondrá al órgano convocante los/as candidatos/as que hayan de integrar la lista de reserva, que se confeccionará por dicho orden.*

*La lista de reserva que se constituye a raíz de este proceso selectivo no deja sin efecto la anterior que seguirá vigente hasta la finalización del plazo de cuatro años desde su publicación; por tanto, tendrán preferencia para el llamamiento destinado a interinidades para cubrir plaza vacante, los/as aspirantes de la Lista más antigua para finalizar aquella o bien hasta que, por el transcurso del tiempo, pierdan su vigencia.*

*Las listas de reserva que se configuren, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes Bases, se registrará en todos sus términos y por lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en el Reglamento de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios/as del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobadas por acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 43, de 8 de abril de 2016.*



## **SEGUNDO: Llamamiento para nombramientos**

Los llamamientos se realizarán conforme al Reglamento de funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº43 de fecha 08 de abril de 2016.

Realizándose mediante LLAMADA TELEFÓNICA efectuada por el Servicio de RRHH, dejando constancia mediante diligencia del llamamiento efectuado y del día y hora en que se hubiera llevado a cabo.

En el caso de que el integrante de la lista al que corresponda el llamamiento por orden no pudiera ser localizado tras dos llamadas telefónicas efectuadas por el Servicio de RRHH, efectuadas el mismo día en diferentes horas, se procederá a enviar un sms comunicando que se ponga en contacto con el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en caso de no haya puesto su número de teléfono en su solicitud de participación pero si un email, se procederá a comunicarle la oferta de contratación o nombramiento en el correo electrónico que hayan facilitado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, en caso de que no hayan indicado un teléfono de contacto o correo electrónico, se recomienda que lo facilite al departamento de Recursos Humanos y Organización, a través de instancia general en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, (<https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es>) ó a través de cualquier medio de presentación conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El integrante de la lista podrá aceptar o rechazar la oferta presentada, conforme el artículo 8 del Reglamento de funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

### Aspectos a tener en cuenta:

En caso de aceptación de la oferta, una vez que finalice la sustitución o cobertura temporal, el interesado conservará el mismo puesto lugar en la Lista para el próximo llamamiento.

En caso de no aceptar la oferta, pasará alguna de las siguientes situaciones:

**BAJA TEMPORAL** con reserva del mismo puesto que se ocupa en la Lista de Reserva. (Requisito: El aspirante que por escrito no acepte la oferta pasará a la situación de baja temporal, siempre que acredite en el plazo de CINCO días (hábiles) algunas de las siguientes circunstancias:

- Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con informe emitido por el Servicio Canario de Salud.
- Embarazo, alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimiladas.



- c) *Tener a su cuidado familiar que tenga reconocida la situación de dependencia y sea declarado así por resolución de la Administración competente.*
  - d) *Por razón de violencia de género, que deberá acreditarlo mediante justificación de los servicios sociales o mediante justificación expedida por el Juzgado que trámite el procedimiento judicial correspondiente.*
  - e) *Ostentar cargo público, debiendo acreditarse el nombramiento correspondiente.*
  - f) *Encontrarse en situación de activo en otra empresa pública o privada, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato o nombramiento.*
  - g) *Haber sido llamado para nombramiento interino o contratación temporal y encontrarse prestando servicios, ya sea en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en este caso el pase a la situación de baja temporal se realizará de oficio, o en cualquier otra Administración Pública deberá aportar el contrato o nombramiento que lo acredite.*
  - h) *Encontrarse en activo en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por convenio de empleo social o cualquier otro suscrito para personas desempleadas, en cuyo caso pasará a esta situación de oficio*
- *Duración de la baja temporal, será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo el interesado comunicar la finalización de la misma al Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de UN MES contados a partir del día en que se produzca dicha finalización, a través de instancia genérica y por registro de entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, conforme el artículo 16 de la LPAC.*

*En el caso de que la solicitud de reincorporación como disponible se efectúe por el interesado fuera del plazo fijado, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista, con excepción de aquellos supuestos de baja temporal que se hayan producidos de oficio por esta administración.*

*El alta disponible, surtirá efecto, a los siete días (HÁBILES) de la presentación de la correspondiente solicitud, ya sea a petición del interesado o de oficios según supuesto de baja temporal que se trate.*

**LA BAJA DEFINITIVA:** *Se producirá cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:*

- a) *Por la no aceptación de tres ofertas de empleo para sustitución de empleado público con derecho a reserva de puesto o por acumulación de tareas.*
- b) *Por la no aceptación de una oferta de interinidad para cubrir una plaza vacante o para la ejecución de los programas temporales (artículo 10.1c) del Estatuto Básico del Empleado Público), así como para contratos en prácticas, contratos de relevo por prejubilación, contratos de obra y servicio, cuando no acredite ninguna causa justificativa.*



- c) *Por la no superación del periodo de prueba o de prácticas.*
- d) *Por solicitud expresa del interesado.*
- e) *Por la baja voluntaria en un puesto de trabajo, correspondiente a una determinada categoría, durante el periodo de vigencia de la prestación de servicios, supondrá la baja definitiva de la Lista de Reserva de la categoría en que se haya solicitado la misma.*
- f) *El despido declarado procedente o la separación firme del servicio por causas disciplinarias.*
- g) *El despido objetivo por las causas contempladas de los Trabajadores (Por ineptitud del trabajador conocida o sobrevenida con posterioridad a su colocación efectiva en la empresa, en la categoría correspondiente, por falta de adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas operadas en su puesto de trabajo, cuando dichos cambios sean razonables y ofrecido curso de adaptación por el empresario no haya podido adaptarse al mismo, siempre en referencia a la categoría afectada y para la que se hace el llamamiento o por faltas de asistencia al trabajo, aun justificadas pero intermitentes, que alcancen el 20% de las jornadas hábiles en DOS MESES consecutivos, siempre que el total de faltas de asistencia en los DOCE MESES anteriores alcance el cinco por ciento de las jornadas hábiles, o el 25% en CUATRO MESES discontinuos dentro de un periodo de doce meses).*
- h) *La condena por Sentencia Judicial firme por delitos cometidos contra la Administración Pública en el ejercicio de sus cargos, violencia de género o abusos a menores.*

*Se entenderá que no acepta la oferta el aspirante que, habiendo sido localizado en los términos del artículo 7 del Reglamento del Funcionamiento de Lista de Reserva del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, referenciado anteriormente, no respondiese a la oferta presentada.*

*El aspirante llamado que no pueda ser localizado pasará al último puesto de la Lista, salvo que acredite alguna de las causas justificadas relacionadas en los requisitos de la baja temporal. En este caso, se le mantendrá en el mismo puesto que ocupaba, a partir del séptimo día hábil, contado desde la fecha de acreditación de la causa que impidió su*

*localización, siempre que presente esa justificación en el plazo de diez días hábiles computados a partir del último llamamiento efectuado. La no localización por causas imputables al aspirante se entenderá como no aceptación de la oferta, a los efectos previstos para la baja definitiva, que se producirá cuando tal circunstancia se repita en las mismas ocasiones que se indican como de rechazo de una oferta.*

**OBSERVACIONES:** *Por la no aceptación de tres ofertas de empleo sin justificar conforme al Reglamento del Funcionamiento de Listas de Reserva, SERÁ CAUSA DE BAJA DEFINITIVA.*



**TERCERO:** En cuanto a los aspirantes definitivamente propuestos, por haber cumplido íntegramente cuanto se reseña con anterioridad, APORTARÁN UNA VEZ SEAN LLAMADOS PARA ATENDER UNA OFERTA DE EMPLEO Y OCUPAR ALGUNA INTERINIDAD LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN, así como los que se requieran en caso de nombramiento:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE o Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

c) Copia del Título exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la copia auténtica o fotocopia de la credencial que acredite su homologación.

d) Con el fin de comprobar la autenticidad de la titulación académica aportada, el aspirante deberá acompañar a la copia compulsada de la titulación que presente, el código de autorización expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para que la Administración pueda comprobar en la web del citado Ministerio ([www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es)), la autenticidad de la titulación aportada.

Si no se introduce el código de verificación de las titulaciones o este no fuera reconocido por el sistema, se considerará como no presentada. También se podrá acreditar con la presentación de copia del Certificado expedido por el centro universitario donde se cursaron los estudios.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Certificación de la entidad bancaria en la que desee que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria. f) Alta de terceros.

g) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria.

Deberá aportarse en todos los casos original y copia del documento si desea su compulsión o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones juradas que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos/as por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la



documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente. A excepción de lo expuesto en el párrafo anterior, el certificado médico habrá de presentarse en cada convocatoria debido a que su validez es de corta duración, a menos que el mismo siguiera vigente en el momento de su presentación. Como otra excepción, el alta de terceros tendrá que ser aportado al inicio de su contratación aunque ya haya sido contratado con anterioridad en la misma Administración

**CUARTO: EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTACIÓN** indicada en la consideración segunda será en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE SER LLAMADOS/AS PARA CUBRIR ALGUNA INTERINIDAD O CONTRATACIÓN LABORAL.**

**QUINTO:** En cuanto a los nombramientos, se debe de tener en cuenta que al finalizar el proceso para la formación de la lista específica de la Bolsa de Empleo, quien pase a formar parte de ella conforme a las precedentes bases, no será inmediatamente nombrado/a, ni tomará posesión de plaza alguna, ya que ello sólo ocurrirá cuando surja la necesidad de cubrir vacantes, llevar a cabo el respectivo nombramiento interino conforme a lo dispuesto en el EBEP (TREBEP) o llevar a cabo la contratación laboral concreta.

**SEXTO:** Revocación del nombramiento: El nombramiento interino o contratación temporal que en su caso se efectúe finalizará por las causas legalmente revistas y, en especial, por alguna de las siguientes:

- a) Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario/a de carrera por alguno de los procedimientos legal y/o reglamentariamente establecidos.
- b) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y/o la causa que motiven la cobertura interina.
- c) Por la no superación del período de prueba.

**SÉPTIMO:** Periodo de Prueba

Cualquier contratación o nombramiento que se formalice deberá ajustarse a uno de los modelos contemplados por la legislación vigente en cada momento y las personas que se contraten quedarán sometidas al periodo de prueba/práctica que a continuación se señala:

Plazo del periodo de prueba: Tres (3) meses..

El período de prueba/práctica se hará por cada persona, para la categoría correspondiente, una sola vez, no pudiendo incluirse nuevos períodos de prueba para la misma categoría, salvo que el candidato en cuestión haya quedado en situación de baja definitiva y participado posteriormente en la configuración de nuevas listas de reserva y hayan transcurrido al menos **DIECIOCHO MESES** desde la última prestación efectuada al Ayuntamiento de Santa Lucía en la categoría respectiva.



### **OCTAVO:** Vigencia de La Lista de Reserva

*Las Listas de Reserva mantendrán una vigencia temporal de cuatro años, contados a partir de la fecha en que se haga pública la resolución de la Alcaldía Presidencia o Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos que acuerde integrar a los aspirantes en la Lista de Reserva correspondiente. No obstante, si llegado el término expresado no se hubieran confeccionado nuevas Listas de Reserva, quedarán prorrogadas hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta. Una vez publicadas las nuevas Listas de Reserva de personal, seleccionado en virtud de la nueva convocatoria, quedarán sin vigencia alguna las Listas de Reserva anteriores que correspondan a la misma categoría siempre que se haya agotado el plazo de vigencia de cuatro años*

### **NOVENO:** Posible Utilización De Las Listas de reserva por las Entidades Del Sector Público del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

*Por motivos de eficacia y eficiencia, los Organismos Autónomos y las demás entidades del sector público del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, podrán acudir a las Listas de Reserva generadas en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la cobertura temporal de plazas de sus plantillas laboral y funcionarial, a cuyo fin dirigirán solicitud al Área de Recursos Humanos, que les facilitará el integrante de la Lista correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Funcionamientos de las Lista de Reserva del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, nº 43 de fecha 08 de abril de 2016.*

**DÉCIMO:** *Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Funcionamientos de las Lista de Reserva del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, nº 43 de fecha 08 de abril de 2016, se deja sin efecto la anterior Lista de Reserva en la categoría de Auxiliar Administrativo, aprobada mediante Decreto nº 3591/2014 de fecha 21 de julio de 2014 tras finalizar la convocatoria del proceso selectivo cuyos criterios fueron publicados en el BOP número 21, de 14 de febrero de 2014, Diario Canarias 7, de 19 de febrero de 2014.*

Vista la propuesta de resolución PR/2023/8583 de 26 de octubre de 2023. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales, **HA RESUELTO:**



**PRIMERO:** Aprobar con carácter definitivo la Lista de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales correspondiente a la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Grupo C, Subgrupo C2, conforme a la calificación final y por orden de puntuación decreciente de aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición y propuesto por el Tribunal Calificador designado mediante decreto nº2729 de fecha 02 de mayo de 2022 , conforme el siguiente ANEXO adjunto.

**SEGUNDO.-** Publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web Municipal, fecha a partir de la cual quedará sin efecto la Lista de Reserva de Auxiliar Administrativo, aprobada mediante Decreto nº 3591/2014 de fecha 21 de julio de 2014, cuyos criterios fueron publicados en el BOP número 21, de 14 de febrero de 2014, Diario Canarias 7, de 19 de febrero de 2014.”

*En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica*

*El Alcalde*

*Fdo: Francisco José García López”*

Lo que se comunica para general y público conocimiento, haciéndose saber que contra el precedente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo señalado, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.



**ANEXO**

NÚMERO DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA MEDIA DE LA FASE DE OPOSICIÓN	NOTA DE LA FASE DE CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO - OPOSICIÓN
1	***4038**	Gil Domínguez, Marcela María	8,22	4	12,22
2	***6655**	Barrena Betancor, Elena	8,19	4	12,19
3	***0670**	Alonso Quintana, Lourdes	7,69	4	11,69
4	***0242**	Padilla Benítez, Sonia De La Gracia	7,51	4	11,51
5	***8303**	Lozano Ponce, Estefanía	7,37	4	11,37
6	***3164**	González Verona, Rita María	7,33	4	11,33
7	***5596**	Rodríguez Padilla, María Ángeles	7,28	4	11,28
8	***3377**	Acosta Hernández, Gisela	8,27	2,95	11,22
9	***8889**	García Saarinen, Vanesa	7,13	4	11,13
10	***1430**	Ortega Gutiérrez, Noelia Rosa	6,95	4	10,95
11	***6584**	Macías Sánchez, Inmaculada Jesús	7,81	3,11	10,92
12	***6883**	Morales Prieto, Cristina	6,77	4	10,77
13	***1535**	Verona Coello, Emma	6,64	4	10,64
14	***8206**	Santana Hernández, Yaiza María	6,66	3,88	10,54
15	***2147**	Soto Vega, Rita Desiré	7,04	3,44	10,48
16	***6201**	Travieso Martín, Antonio Alberto	6,3	4	10,30
17	***0765**	Bordón Artilles, Rayco Antonio	6,47	3,69	10,16
18	***1053**	Perdomo Sosa, Yurena	7,96	2,11	10,07
19	***8728**	Méndez Mayor, Eloisa Del Pino	6,01	4	10,01
20	***3509**	Bordón Hernández, María De Los Angeles	7,47	2,52	9,99
21	***5809**	Hernández Pérez, Dara	7,33	2,57	9,90
22	***0646**	Alonso Quintana, Minerva Victoria	7,02	2,83	9,85
23	***2324**	Rojas Ravelo, Paula Alejandra	7,48	2,34	9,82
24	***0146**	Revidiego Aguiar, Noelia María	6,98	2,81	9,79
25	***0475**	Méndez Gil, María Yaiza	5,76	4	9,76
26	***3374**	Rodríguez Sánchez, María Del Rosario	5,7	4	9,70
27	***0171**	Cabrera Rodríguez, Javier	6,89	2,66	9,55
28	***7943**	Rodríguez García, Juana Candelaria	7,35	2,05	9,40
29	***8921**	Cerpa Hernández, Gloria Esther	7,42	1,91	9,33



30	***7925**	Navarro Rivero, María Del Jesús	6,53	2,78	9,31
31	***1149**	Arbelo Rodríguez, Zenaida	5,5	3,78	9,28
32	***3804**	Estevez Ramos, Sara	7,22	2,05	9,27
33	***0822**	Mujica Santana, Estefanía	7,63	1,48	9,11
34	***4194**	Santana Ortiz, José Antonio	7,48	1,54	9,02
35	***0935**	García González, Ernesto José	8,4	0,5	8,90
36	***3944**	Real Yanes, Marcos Jesús	7,51	1,38	8,89
37	***7427**	Pulido Lozano, José Antonio	7,14	1,75	8,89
38	***1156**	Rivero García, Damián	6,8	1,98	8,78
39	***0751**	Martínez Argomedo, Paula	6,32	2,42	8,74
40	***0352**	Sosa García, Alicia	8,69	0	8,69
41	***0561**	Santana Martel, María Celeste	6,63	2,03	8,66
42	***1574**	Méndez Mayor, María Inmaculada	6,02	2,62	8,64
43	***7733**	Plo Ubis, Vannesa	6,18	2,40	8,58
44	***6046**	Brito Viera, Dolores María	7,05	1,50	8,55
45	***1798**	Yanes Hernández, Víctor	6,63	1,88	8,51
46	***8360**	Trujillo Medina, Priscila	8,48	0	8,48
47	***6971**	Macías Sánchez, Mercedes	6,66	1,79	8,45
48	***6165**	Guerra Hernández, Virginia	5,58	2,86	8,44
49	***9382**	Almeida Martínez, María De Las Mercedes	8,41	0	8,41
50	***1321**	Bethencourt Medina, Desirée	7,96	0,40	8,36
51	***0425**	Quintana Pérez, María Mercedes	5,95	2,40	8,35
52	***3027**	Delgado Luis, Sergio	6,18	2,09	8,27
53	***3670**	Sosa García, Nereida	8,26	0	8,26
54	***8896**	Segura Macías, María Llina	5,55	2,68	8,23
55	***8357**	Melián Herrera, Alicia Carmen	6,7	1,50	8,2
56	***9275**	Gutiérrez Mendoza, Almudena De Los Dolores	6,67	1,50	8,17
57	***8291**	Pradales Menor, Davinia	6,62	1,48	8,10
58	***2352**	Llamas Cabrera, Olga Cristina	6,57	1,50	8,07
59	***7515**	Ojeda García, María Encarnación	5,79	2,25	8,04
60	***0190**	Domínguez Medina, María Jesús	6,19	1,75	7,94
61	***7964**	Ojeda Suárez, María	6,72	1,20	7,92
62	***2264**	Arencibia Sarriguren, Yurena María	6,27	1,50	7,77
63	***6925**	Lozano Ponce, Francisca	6,25	1,50	7,75



64	***2872**	Méndez Beard, Rebeca Belén	5,45	2,26	7,71
65	***9089**	Santana Rodríguez, Laura	6,14	1,50	7,64
66	***2743**	Siverio Negron, Emma Margarita	6,08	1,50	7,58
67	***2821**	Hassan Delgado, Oscar Luis	7,06	0,50	7,56
68	***7922**	González Mendoza, María Penélope	5,35	1,99	7,34
69	***1641**	Déniz Alemán, Jesús	6,54	0,55	7,09
70	***2720**	Sosa Pérez, Atteneri	7,04	0	7,04
71	***6943**	Peña Barrera, Davinia María	6,75	0	6,75
72	***1619**	Sánchez Rodríguez, Sandra	6,63	0,10	6,73
73	***5442**	Romero García, Adela Clara	6,28	0,40	6,68
74	***8626**	Saavedra Fleitas, Enmanuel	5,35	1,25	6,60
75	***0151**	Sosa Valido, Alejandra Judit	6,59	0	6,59
76	***0296**	Comas Pérez, Eva Cristina	5,59	0,69	6,28
77	***0535**	Sabina Santana, Yessica Del Rosario	5,24	0,95	6,19
78	***3577**	Gutiérrez Suárez, Eva	5,53	0,52	6,05
79	***5444**	Perestelo Rodríguez, Jorge	5,96	0	5,96
80	***8176**	Ramírez Calderín, María Davinia	5,94	0	5,94
81	***7354**	Viera Álvarez, Oliver	5,70	0	5,70
82	***3151**	Alonso Betancor, Isabel	5,21	0	5,21

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica**

**El Alcalde**

**Francisco José García López**

<sup>i</sup> La Calificación final del concurso-oposición conforme a la base novena, vendrá determinada por la calificación obtenida en la fase de oposición y sumada la fase de concurso, formándose la lista de reserva en la categoría respectiva con los aspirantes que han llegado al final del proceso por riguroso orden de puntuación obtenida (de mayor a menor). La nota máxima del concurso-oposición se fija en 14 puntos, constituidos por los 10 puntos máximos de la fase de oposición y los 4 puntos máximos posibles de la fase de concurso.

